



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00587-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención a los documentos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

Visto a la petición obrante bajo el radicado 017 del expediente virtual, y como quiera que se dan los presupuestos de que trata el art. 151 del C.G.P. Se accederá a lo peticionado y por tanto es del caso Disponer: **CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA** solicitado por la señora **YANETH MARISOL CASTIBLANCO SANABRIA**.

Téngase en cuenta que la demandante queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, a prestar cauciones ni a pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 151 de la normatividad procesal que nos rige.

No se hace necesario designar apoderado, como quiera que la demandante está representada por su apoderado de confianza.

Se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 01 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **090**

HOY: 12 de julio de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP